#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA EJÉRCITO BOLIVARIANO COMANDO

# EB-CGEB-DIR-20-24 DIRECTIVA

DÍA	MES	AÑO
22	02	2024



N° SERIAL REGISTRO 50 08 00000

SISTEMA DE EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO.

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA EJÉRCITO BOLIVARIANO **COMANDO**

Caracas, 23 de febrero de 2024

#### DIRECTIVA EB-CGEB-DIR-20-24

ASUNTO:

EMISIÓN Y SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO.

- BASE LEGAL: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial N.º 5.908 del 19 de febrero de 2009.
  - Ley Constitucional de la Fuerza Amada Nacional Bolivariana. según Gaceta Oficial Nº 6.508 del 29ENE20.
  - Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, según Gaceta Oficial N° 37.594 de fecha 18DIC02.
  - Código Orgánico de Justicia Militar, según Gaceta Oficial Nº 6.646 de fecha 16SEP21.
  - Manual de Instrucciones de Comunicaciones del Ejército Bolivariano (INSCOEJÉRCITO) de fecha 04AGO22.
  - Reglamento de Seguridad y Manejo de Documentos Clasificados de las Fuerzas Armadas Nacionales Bolivariana, según Resolución Nº 4183 de fecha 28JUL86.

#### I. **OBJETO**

Establecer las normas y procedimientos en la elaboración, emisión y correcta distribución de la documentación y publicaciones oficiales emanada del comando general del Ejército Bolivariano.

#### II. SITUACIÓN

La Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones del Ejército Bolivariano, a través del Centro General de Comunicaciones, Centro Local de Comunicaciones y sus órganos de distribución se encargarán de la administración de las correspondencias y publicaciones oficiales emanadas del comando general que requieren de su distribución en forma oportuna y bajo los

1 de 4

patrones de seguridad vigentes en la organización, todo en concordancia con el Reglamento de Seguridad y Manejo de la Documentación Clasificada de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

El Centro General de Comunicaciones, prestará servicio al Comandante General y al Estado Mayor General, con la finalidad de garantizar la emisión de las correspondencias, a través de los medios disponibles en los diferentes enlaces.

#### III. DISPOSICIONES

#### A. DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL:

- Toda documentación o publicación emanadas del comando general del Ejército Bolivariano, deberá procesarse de forma inmediata y cumpliendo las medidas de seguridad, por las cuales serán ejecutadas y controladas por los comandantes de unidades o jefes de dependencias, constituidos en custodios principales, delegando esta función a los oficiales de control de seguridad, quienes ejercerán funciones de custodio, previo nombramiento oficial.
- Las informaciones, documentos o cualquier otro tipo de publicaciones que sean procesados a través del sistema de datos, deberán cumplir las normas de seguridad establecidas, durante el procesamiento de almacenamiento y transmisión de la información del documento y/o publicación.
- La emisión y distribución de documentos y publicaciones oficiales del comando general, deberán cumplir la normativa vigente sobre códigos postales y abreviaturas telegráficas y radiotelegráficas del Ejército Bolivariano.
- 4. Los comandos, direcciones, jefaturas y dependencias subordinadas al comando general, deberán establecer internamente el sistema de distribución de correspondencia, atendiendo a las directrices del presente documento.
- 5. Toda clase de distribución llevara ante puesto el prefijo EJ, que corresponde al sistema de distribución interno del Ejército Bolivariano.
- 6. Con el propósito de preservar el objeto del presente documento, se establece la siguiente "Tabla de Emisión y Distribución":

#### a. CLASE EJ.- A:

Esta publicación será originada por el Comandante General, Jefe del Estado Mayor General, Inspector General del Ejército Bolivariano, su distribución es obligatoria a todas las direcciones del Estado Mayor General, Grandes Comandos,

2 de 4

Unidades Superiores, Unidades Tácticas, Unidades Fundamentales Aisladas, Jefaturas y Dependencias Militares Orgánicas del Ejército Bolivariano.

#### b. CLASE EJ.- B:

Esta publicación será originada por las mismas autoridades de la CLASE EJ.- A, su distribución será obligatoria a todas las direcciones y dependencias orgánicas del Estado Mayor General del Ejército Bolivariano.

#### c. CLASE EJ.- C:

Será originada por las mismas autoridades de la CLASE EJ.-A, su distribución corresponderá a los Grandes Comandos (Dirección Logística del Ejército Bolivariano, Comando de la Aviación del Ejército Bolivariano y 6to Cuerpo de Ingenieros).

#### d. CLASE EJ.- D:

Esta publicación comprenderá a los siguientes originadores: Comandante General, Jefe del Estado Mayor General, Inspector General, asimismo los directores del Estado Mayor General, Ayudante General, por autorización expresa del Comandante General. Su distribución abarcará las Unidades Superiores, Tácticas y Fundamentales Aisladas del Ejército Bolivariano.

7. La presente directiva deberá ser revisada periódicamente, con el fin de adecuarla a los cambios que puedan originarse en la estructura.

#### B. DISPOSICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- El Director de Tecnología de Información y las Comunicaciones a través del Centro General de Comunicación del Ejército Bolivariano y los Centros Locales de Tecnología de la Información y las Comunicaciones serán responsables del cumplimiento de todas las normas e instrucciones establecidas en esta publicación.
- 2. El Centro General de Comunicación del Ejército Bolivariano deberá exigir el cumplimiento de esta directiva
- 3. La Dirección de Tecnología de Información y las Comunicaciones organizará una labor informativa a todos los niveles con el fin de lograr el cumplimiento de la presente disposición y de los objetivos estratégicos del Ejército Bolivariano.
- 4. Establecer vínculos estrechos de trabajo con los comandos, jefaturas y dependencias militares orgánicas del Ejército Bolivariano con el fin de dar cumplimiento a las normas y exigencias que regulan la seguridad y

3 de 4

protección de la información.

#### IV. VIGENCIA:

La presente directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución derogando lo dispuesto en la directiva EJ-AGEJ-34-96 de fecha 07 de noviembre de 1996 "sistema de emisión y distribución de documentación y publicaciones oficiales del Ejército Bolivariano.".

Cúmplase

JOSÉ ANTONIO MURGA BAPTISTA

Mayor General

Comandante General del Ejército Bolivariano

Elaborado

RAFAEL ÁNÆEL SUÁREZ RODRÍGUEZ

General de División

Director de Techología de Información y las Comunicaciones

4 de 4

#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA EJÉRCITO BOLIVARIANO COMANDO

# DIRECTIVA Nº EB-CGEB-INST-20-24.

# SISTEMA DE EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO.

### **DISTRIBUCION:**

Original	Ayudantía General del Ejército Bolivariano.
Copia N° 01	2do. Comando y JEMGEB.
Copia N° 02	Inspectoría General del Ejército Bolivariano.
Copia N° 03	Dirección de Personal Ejército Bolivariano.
Copia N° 04	DTIC. del Ejército Bolivariano.
Copia Nº 05	11 Brigada de Blindada.
Copia N° 06	12 Brigada de Caribe.
Copia N° 07	13 Brigada de Infantería.
Copia N° 08	14 Brig. de Infantería Mecanizada.
Copia N° 09	21 Brigada de Infantería.
Copia Nº 10	22 Brigada de Infantería.
Copia Nº 11	25 Brigada de Caribe.
Copia Nº 12	31 Brigada de Infantería.
Copia N° 13	32 Brigada de Caribe.
Copia Nº 14	33 Brigada de Caribe.
Copia N° 15	35 Brigada de Policía Militar.
Copia N° 16	41 Brigada Blindada.
Copia N° 17	42 Brig. de Inf. Paracaidista.
Copia N° 18	43 Brigada de Artillería.



Copia N° 19	51 Brigada de Infantería de Selva.
Copia N° 20	52 Brigada de Infantería de Selva.
Copia N° 21	53 Brigada de Infantería de Selva.
Copia N° 22	6to. Cuerpo de Ingenieros.
Copia N° 23	61 Brigada de Ingenieros.
Copia N° 24	62 Brigada de Ingenieros.
Copia N° 25	63 Brigada de Ingeniero.
Copia N° 26	64 Brigada de Ingenieros.
Copia N° 27	Comando de la Aviación del EJB.
Copia N° 28	Dirección Logística del EJB.
Copia N° 29	81 Brigada Logística.
Copia N° 30	82 Brigada Logística.
Copia N° 31	83 Brigada Logística.
Copia N°32	91 Brig. de Caballería Blindada e Hipomóvil.
Copia N° 33	92 Brigada de Caribe.
Copia N° 34	93 Brigada de Caribe.
Copia N° 35	94 Brigada de Fuerzas Especiales.
Copia N° 36	99 Brigada Fuerzas Especiales.

Es copia auténtica.

OF GOVERNMENT CANON

LEONARDO ANTONIO TRUJILLO CORDERO

General de División

Ayudante General del Ejército Bolivariano

L FEB24